

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Caldas, 20/04/2020. Paso a Despacho del Señor Juez la presente acción de tutela por reparto realizado por la oficina de Apoyo Judicial.

Es preciso indicarle que:

- 1- La acción está dirigida en contra de autoridades administrativas de La Dorada, Caldas.
- 2- En comunicación con la accionante manifestó que reside en el municipio de Subachoque, Cundinamarca que su intención era remitir la acción de tutela a La Dorada, que por confusión en la información encontrada en internet la envió al correo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para el trámite de acciones de tutela.
- 3- Verificada la página de la Rama Judicial, se encuentra que el correo dispuesto para la interposición de acciones de tutela en el Distrito Judicial de Manizales es tutelasofjudmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proveer.

FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
Oficial Mayor

CORREOS ELECTRÓNICOS PARA RADICACIÓN DE ACCIONES DE TUTELA Y HABEAS CORPUS



El **Consejo Superior de la Judicatura** estableció medidas transitorias para la **prevención** y **control** de contagio del **COVID-19** de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial. Una de estas medidas es que los funcionarios y empleados judiciales **trabajen desde sus casas** y, la otra, que se puedan **seguir tramitando** acciones de tutela y habeas corpus.

Para ello, se establecieron los **correos electrónicos** que se relacionan a continuación con el fin de que en **cada región** del país se envíen las acciones de tutela o habeas corpus **sin necesidad de acercarse** a las sedes judiciales.

Distrito Judicial | Correo electrónico

Antioquia	• ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Arauca	• ofapoyoarau@cendoj.ramajudicial.gov.co
Arc. S. Andrés	• ecastrom@cendoj.ramajudicial.gov.co
Armenia	• ofjudarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla	• ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá	• tutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga	• ofjudbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buga	• ofapoyobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali	• ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena	• ofijudicialcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cúcuta	• auxadm01oficuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cundinamarca	• tutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Florencia	• ofapoyofl@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ibagué	• tutelasiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales	• tutelasofjudmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín	• ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Mocoa	• cserjudmocoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería	• ofjudmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva	• ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Pamplona	• ofapoyopam@cendoj.ramajudicial.gov.co
Pasto	• ofjudsecpas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Pereira	• ofjudper@cendoj.ramajudicial.gov.co
Popayán	• ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co
Quibdó	• ofapoyoqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riohacha	• ofjuddrioh@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Gil	• ofjudsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta	• ofjudstma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Rosa de Viterbo	• mninoh@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sincelejo	• recepcontutelassinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja	• ofjudtunja@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar	• ofjudvalled@cendoj.ramajudicial.gov.co
Villavicencio	• repartofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yopal	• ofiapoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teniendo en cuenta la suspensión de términos que ha establecido en forma transitoria el Consejo Superior de la Judicatura, **estas direcciones de correo no podrán ser utilizadas para radicar demandas o impulsar asuntos distintos a las solicitudes de tutela y habeas corpus.**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO:	146
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	DIANA MARCELA BONILLA AVENDAÑO
ACCIONADA:	MUNICIPIO DE LA DORADA
RADICADO:	170014003002-2020-00166-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, se observa que la parte actora reside en el municipio de Subachoque, Cundinamarca y la parte pasiva es el municipio de La Dorada, Caldas, siendo su intención que se tramite por jueces municipales de La Dorada, no obstante por la confusión que representa para los usuarios el trámite de sus asuntos en medio de las medidas de emergencia sanitaria y el cierre de los despacho judiciales, esta fue repartida entre los juzgados municipales de Manizales.

Por lo anterior este operador, observa que a la luz del artículo 37 del decreto 2591 de 1991 no es competente para tramitar la acción de tutela incoada por DIANA MARCELA BONILLA AVENDAÑO residente en el municipio de Subachoque contra MUNICIPIO DE LA DORADA.

Por secretaría devuélvase a la Oficina de Reparto, para que sea repartida entre los jueces municipales del municipio de La Dorada.

Por lo expuesto EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la acción de tutela presentada por DIANA MARCELA BONILLA AVENDAÑO contra MUNICIPIO DE LA DORADA

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina de Reparto del Distrito Judicial de Manizales, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para el

reparto de la presente acción entre los Jueces Municipales de La Dorada Caldas.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente y/o por el medio más expedito el contenido del presente auto a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020)

Señores

DIANA MARCELA BONILLA AVENDAÑO
dichela1@yahoo.com.ar

OFICINA DE REPARTO TUTELAS DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
tutelasofjudmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO:	854
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	DIANA MARCELA BONILLA AVENDAÑO
ACCIONADA:	MUNICIPIO DE LA DORADA
RADICADO:	170014003002-2020-00166-00

Atento saludo.

Por medio del presente oficio, me permito NOTIFICARLE el auto proferido en la fecha por el Despacho dentro del asunto de la referencia, que dispuso:

"...se observa que la parte actora reside en el municipio de Subachoque, Cundinamarca y la parte pasiva es el municipio de La Dorada, Caldas, siendo su intención que se tramite por jueces municipales de La Dorada, no obstante por la confusión que representa para los usuarios el trámite de sus asuntos en medio de las medidas de emergencia sanitaria y el cierre de los despachos judiciales, esta fue repartida entre los juzgados municipales de Manizales.

Por lo anterior este operador, observa que a la luz del artículo 37 del decreto 2591 de 1991 no es competente para tramitar la acción de tutela incoada por DIANA MARCELA BONILLA AVENDAÑO residente en el municipio de Subachoque contra MUNICIPIO DE LA DORADA.

Por secretaría devuélvase a la Oficina de Reparto, para que sea repartida entre los jueces municipales del municipio de La Dorada.

Por lo expuesto EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la acción de tutela presentada por DIANA MARCELA BONILLA AVENDAÑO contra MUNICIPIO DE LA DORADA

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina de Reparto del Distrito Judicial de Manizales, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para el reparto de la presente acción entre los Jueces Municipales de La Dorada Caldas.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente y/o por el medio más expedito el contenido del presente auto a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ"

Comedidamente,

FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
OFICIAL MAYOR

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Teléfono: 8879650 Extensión: 11307
cmpal02macendoj.ramajudicial.gov.co